

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2015-0600

Clase: Ejecutivo costas

Reunidas las exigencias del art. 422 del Código General del Proceso, y conforme lo previsto en el art. 305 ídem y 430 *Ejusdem*, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía **DAGOBERTO FRANCO OLAYA** y en contra de **ERNESTO ANDRES VARGAS REAPIRA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1.-\$ 1'000.0000 por concepto de condena en costas contenida en el numeral segundo de la sentencia calendada 15 de marzo de 2019 y auto del 21 de marzo de 2021.

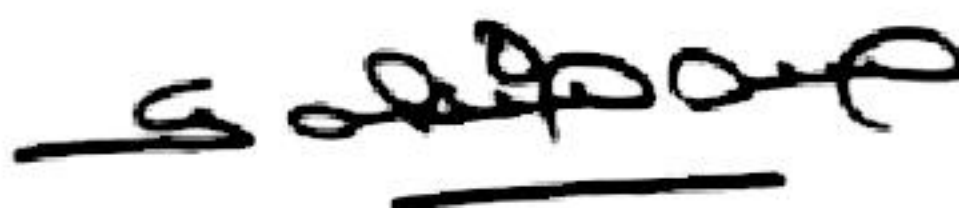
2- Por los intereses moratorios sobre el capital de \$1'000.000 a partir de la ejecutoria del auto del 21 de marzo de 2021, a la tasa legal del 6 % E.A. (art. 1617 del C.C.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, o en la forma que indican los arts. 291 y 292 del C.G.P. Y **PREVÉNGASELE** de que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Téngase en cuenta que el demandante litiga en causa propia, teniendo en cuenta que el asunto es de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)